

Escrito de Juan de Porras de la Amarilla,
contra Domingo Cavallo, sobre
India de su encomienda q. le p. y le
apropiar de ella

Fu de porras de la amarilla como mas
ante vos y yo y yo que a vos
que yo amistad y sea lo sum
dijunto. Una yndia de mi encomienda la
mariana nacesu, de nacin la p. Saye,
esta de si que le naci naci, la
vestida en casa del D. Domingo Cavallo
que le tiene bernardino cavallo su
quien se ha ymbado apedro. En los
pueda quietos dar queriendo a
en cano y de mi encomienda

1615

1615

VOL : 2.154

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

No : 6

AÑO : 2.154
1615

Bernardino

Demanda de Juan de Porras de la Amarillas, contra Domingo Cavallo
sobre una india de su encomienda.

Folios: 1 al 6

Escrito de Juan de Porras de la Amarilla
contra Domingo Cavallo, sobre
India de su encomienda q. le p. y le
apropiar de ella
Fu de porras de la amarilla como mas
ante vos y yo y yo que a vos
que yo amistad y sea lo sum
dijunto. Una yndia de mi encomienda la
mariana nacesu, de nacin la p. Saye,
esta de si que le naci naci, la
vestida en casa del D. Domingo Cavallo
que le tiene bernardino cavallo su
quien se ha ymbado apedro. En los
pueda quietos dar queriendo a
en cano y de mi encomienda

Certificado de Juan de Ranao de la
villa; Comra Domingo Carrillo. Sobre
Andra de su en comienda q le p[ro]p[ri]a y se
apropia de ella

Ju de Ranao de la villa com[un]da
ante v[ost]ros p[ro]curador y digo q[ue] a
que yo amistad y se le dan
di punto una ym[un] de mi encomienda
mar de n[ost]ro, de n[ost]ro la p[ro]duye
de n[ost]ro de n[ost]ro que le n[ost]ro n[ost]ro,
estada en casa del Sr. Domingo Carrillo
que le tiene de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro
quien se le a y p[ro]duye de n[ost]ro de n[ost]ro
mucho que se le p[ro]duye de n[ost]ro de n[ost]ro
en su com[un]da y se le n[ost]ro de n[ost]ro

Nº 34

Nº 20

a y me dice que me de p[ro]duye de n[ost]ro
y constando de lo que me encomienda
Nº 33 ferido me de la mano dar que
bien y me de p[ro]duye de n[ost]ro que v[ost]ros

Ju de Ranao
de la villa

Certificado de Dn. Dn. de n[ost]ro de n[ost]ro
de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro
de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro
de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro
de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro
de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro
de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro

Certificado de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro
de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro
de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro
de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro
de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro de n[ost]ro



Benigno Francisco vez de...
me mande a cartilha do...
seu tado...
vez de...
sigo que...
sabe...
por...
sca...
ta...
mas...
pude...
tra...
vra...
to...
no...
v...
supp...
esta...
a...
ve...
puella...
quis...
sar...

P. P. tent...
a...
no...

no...
Cartilha...
no...
no...
no...

La...
a...
no...

ento.

Mas se junto a ende das duas quinze
de Setembro de 1800 em a V. M. de
Pernambuco. Sendo o Sr. Fiscal do
Receita da Marinha Pedro de Azevedo
que ficou a cargo de quepido para pro
curar o caso ja se prouo e mon...

Dias 10 de maio

Ametago

Ante me
do Sr. Fiscal
P. de Azevedo



han de vos del amirante y de
esta en diez que el presente es
a fin de un auto y otra en
por es mandada que es un
de que tengo de la armada que
aberramiento caravellos sobre
dem. servicio que me tiene el
dijo carabales y conbiere a
querrase el presente es en
me de byta y de el fuesse de
y a dos de las cosas para en
madre y fuesse de la armada
de la armada para fuesse de
y esto necesario es para

El foy teniente de la armada
parte de la armada para en
manera que fuesse de la
y esto necesario es para

de la armada
de la armada

Ante mi
de la armada
de la armada

3

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, written on aged, stained, and heavily damaged paper. The text is mostly illegible due to the condition of the document. The paper is covered in numerous holes, tears, and dark stains, particularly along the left edge and bottom. A small, rectangular white patch is visible near the bottom left corner. The overall appearance is that of an antique manuscript or a document that has been severely damaged over time.

Julio
1580

Vernando no Caraballo digo que yo he
mylcazay de visio. Una yndia llam
ana la qual pidió su dep. de amar de don
ellaf die gremiales de santa cruz ante
por don Bn Erayndia de su comyenda la qual el
laxo mando depositar en la sede de don
no vna y por que la fufo de el vñe y senta
La servir a quien le pareciere por lo qual

Abm pido y suplico se le mande dar
nar ala Sta mariana si quiere servir a su
potas o a my y sien su voluntad estare
mylada como es ta dote de veinte y esta
pote yo estar prest de pagarle su alar
latada de labor de nansa pues entó nansa
haber vna anti hatada vna ofiso
la qual pido y entó nansa

no +
La Caraballo

4
Clas tenf de vna or man de tra
los actos para los dees proveyer
2 ahi lo sup man de dega d

Rafael de
Rafael de

En depozar del amazilla y En començar
lo ante vnd. Yesson diendo a vna peñ
por bosnal dino caraballo e se q dize
de una yndia demy encomenda llamada ^{Quindon}
a veinte años se hizo delan da yndia ^{de}
al dize. Su Escrito dize que se pidi serre ^{de} se
gale la dicha yndia como anexo por tenerle al dize
my yepartiraynto y lo mesmo pidi por esta my pot
y dize. ^{de} y dize. forablemente tiene ^{de}
El dize caraballo en su casa y se bido ^{de} en
que queris dar a su madre q esta depositada en
de Gonzalez bejarano q asi mesmo pidi ^{de} sea se
bido dela mandar mudar y ferober el dize de
y ponerla en otra casa por q asi conviene ^{de}
y ala quietud demy casa que el qual esta ^{de} de asient
en y dize cara y lapide ^{de} los demas sus sujetos que
con el estan y si me yn quieto sen la dicha ynd
con algunos ablat seria perder al dize casa que
nos q tanto me acostado. El bolberis a ^{de} con
Estan enta dicha my casa quietos y ^{de} quanto al
yon q el dize caraballo a ^{de} de los veinte años ^{de}
se bido q le a fecer. La dicha my ^{de} encomenda dize q
el ^{de} ante yn formacion para y por su dize y on
si lion. vnd. le mande pagar ^{de} el ^{de} del

ante and jam como asu en conde de seme
trejar para el d[omi]no q[ue] fueren hebo portar
ya vnt. p[er] el p[ri]mo m[an]de gladi[er] india m[an]de
Men Junta[do] fuera del dep[os]it[ar] en galp[er]e
india mariana y pone la ad[un]ta vnt. fueren
oernab[er]e carab[er]e de p[er]se luey[er]e alod[er]e
que por se[er]e de veinte años le debe
que te r[es]peturbe ala diez[er]e mariana
tan[er]e dij[er]e a ella m[an]de ya m[an]de
al ab[er]e a q[ue] se[er]e al b[er]e el b[er]e ca[er]e que por
que fueren de su poder mariana ala diez[er]e india su b[er]e ta[er]e que
se b[er]e ala otra b[er]e con b[er]e q[ue] q[ue]n[er]e p[er]a q[ue] ta del diez[er]e
de p[er]it. q[ue] b[er]e v[er]e se[er]e p[er]t[er]e q[ue]n[er]e a m[an]de en conde q[ue]n[er]e
su ca[er]e que seme m[an]de en trejar p[er]e q[ue]n[er]e La na[er]e

Ja dep[er]at

este es el se[er]e en r[er]e m[an]de se tra[er]e
que se[er]e m[an]de al[er]e en mariana p[er]e
que se[er]e a que se[er]e m[an]de es m[an]de q[ue]n[er]e
sime p[er]e q[ue]n[er]e q[ue]n[er]e m[an]de b[er]e

De la r[er]e

de q[ue]n[er]e se[er]e p[er]e en p[er]e m[an]de dia del
mes de julio q[ue]n[er]e ano - el q[ue]n[er]e p[er]e se[er]e
en. t[er]e se[er]e b[er]e q[ue]n[er]e q[ue]n[er]e q[ue]n[er]e
ma[er]e q[ue]n[er]e q[ue]n[er]e p[er]e m[an]de q[ue]n[er]e
m[an]de q[ue]n[er]e se[er]e m[an]de si ala q[ue]n[er]e

